

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho el presente proceso informando que quedó radicado bajo el número 2022-00227. Sírvase proveer.



Juliana Arias Escobar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICADO:	2022-00227-00
CAUSANTE	JOSE HUGO ZAPATA MOLINA MELVA LONDOÑO DE ZAPATA
INTERESADOS:	ADIELA ZAPATA LONDOÑO y ALEJANDRO ZAPATA LONDOÑO
AUTO I.:	867

Vista la constancia secretarial, estudiado el escrito de demanda, sus anexos, la misma será admitida, puesto satisface los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes; así como los establecidos en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconocen como interesados a los señores ADIELA ZAPATA LONDOÑO y ALEJANDRO ZAPATA LONDOÑO, dentro del presente tramite sucesoral.

Así mismo se ordena el emplazamiento de la ciudadana CLARA ALEYDA ZAPATA LONDOÑO y de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, conforme a lo reglado al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; ello, atendiendo el contenido del artículo 492 del C.G.P.

Seguidamente respecto de los ciudadanos OLGA ZAPATA LONDOÑO, GLORIA CECILIA ZAPATA LONDOÑO, RICARDO ZAPATA LONDOÑO, MARIA TERESA ZAPATA LONDOÑO, MARIA CRISTINA ZAPATA LONZOÑO, y ANGELA ZAPATA LONDOÑO, se ordena materializar las pautas establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en consideración al artículo 492 del C.G.P.

Finalmente se reconoce personería al abogado OSCAR VILLADA MARTINEZ portador de la T.P. 115.152

del C.S.J para representar los intereses de la parte interesada conforme al mandato conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSE HUGO ZAPATA MOLINA y MELVA LONDOÑO DE ZAPATA, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía número 1.201.745 y 24.258.032, ambas de Manizales.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a la señora ADIELA ZAPATA LONDOÑO y ALEJANDRO ZAPATA LONDOÑO, identificados con cédulas de ciudadanía números 30.284681 y 75.070345.

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, en la forma y términos previstos en el art. 490 del Código General del Proceso, y como le prevé el decreto 806 del 2020.

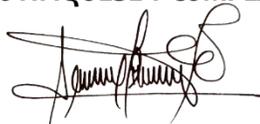
CUARTO: COMUNICAR la existencia de estas diligencias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: Dar aplicación al contenido del párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: De conformidad con el artículo 490 C.G.P. se ordena notificar a los señores: OLGA ZAPATA LONDOÑO, GLORIA CECILIA ZAPATA LONDOÑO, RICARDO ZAPATA LONDOÑO, MARIA TERESA ZAPATA LONDOÑO, MARIA CRISTINA ZAPATA LONZOÑO, y ANGELA ZAPATA LONDOÑO.

SEPTIMO: Reconocer personería judicial al abogado OSCAR VILLADA MARTINEZ portador de la T.P. 115.152 del C.S.J para representar los intereses de la parte interesada conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 001

Hoy, 19 de julio de 2022



Juliana Arias Escobar
Secretaria